



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720210099000
PROCESO	VERBAL MENOR CUANTIA – REGULACION CANON ARRENDAMIENTO
DEMANDANTE	JORGE ARCILA URREA CC. 8.247.209
DEMANDADO	EDIFICIO LA PLAZA DEL POBLADO. NIT Nro. 890.985.864-2
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

El Despacho observa que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82 a 90 y demás normas concordantes del CGP, las disposiciones de los artículos 518 y 519 del Código de Comercio, además de ajustarse a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, por lo cual el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la presente demanda verbal con pretensión de regulación de canon de arrendamiento instaurada por JORGE ARCILA URREA CC. 8.247.209 en contra de EDIFICIO LA PLAZA DEL POBLADO. NIT Nro. 890.985.864-2.

SEGUNDO: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibidem, para que la conteste.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020** y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar en representación de la demandante al abogado JUAN ESTEBAN ARCILA VELEZ portador de la T.P. 298.598 del CSJ en los términos del poder a él conferido.

QUINTO: Para los efectos pertinentes se tendrá en cuenta el correo electrónico y los números telefónicos de contacto del Juzgado: Celular 3126879949 - Teléfono 2323181, Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Mayde Vélez R

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29445469355a3152ffb35e4b8ec3599a9fbb7451a7683e0b6474ff14144f14a0**
Documento generado en 04/11/2021 10:48:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>